20252300012199
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252300012199

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 02-04-2025

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31, literal ii) "Contratos y/o Convenios Interadministrativos" del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. M-PR-01 en su versión vigente, por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre dos entidades públicas y en concordancia con lo previsto en el literal c) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: «Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales».

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: «[…] Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que «[…] Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado […]».

La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia potencia mundial de la vida", señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: «Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo».

Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: «El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común».

Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "Convergencia Regional", que en uno de sus numerales se centra en "Territorios más humanos: hábitat integral" según el cual: Se promoverá el acceso a soluciones habitacionales y entornos dignos, que consideren enfoques diferenciales y prioricen los territorios históricamente marginados y la ciudad de origen informal, para su transformación en territorios de paz. Así mismo, se facilitará el acceso a bienes y servicios y espacios públicos de calidad, con criterios de adecuación cultural, sostenibilidad económica y ambiental, adaptación y mitigación del cambio climático, equidad, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social".

Específicamente para la provisión y mejoramiento de vivienda rural el PND establece: Se desarrollarán estrategias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos autogestionarios, de acceso a crédito y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural. La construcción de estas estrategias debe incluir el reconocimiento de las particularidades de la ruralidad, incluida su multiplicidad de actores (campesinos, indígenas, centros poblados, etc.). Así mismo, se avanzará hacia el cálculo del déficit habitacional de grupos étnicos para generar información que contribuya al diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque diferencial. Se promoverá la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, considerando los municipios PDET, otros territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito.

El Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad prioriza sus acciones en territorios marginados y excluidos, donde existen brechas de desigualdad e inequidad que afectan el acceso a una vivienda digna y adecuada. Se priorizan municipios y áreas rurales y urbanas conforme a criterios de vulnerabilidad socioeconómica, déficit habitacional y necesidades territoriales específicas. En ese sentido, la infraestructura social y el mejoramiento de viviendas constituyen elementos clave para reducir dichas brechas, promoviendo soluciones que integren enfoques diferenciales, el uso de materiales y procesos constructivos sostenibles, y la adaptación a condiciones ambientales y culturales locales.

El Gobierno Nacional, a través de sus entidades, impulsa acciones para mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en situación de vulnerabilidad, promoviendo el acceso a viviendas dignas y seguras en zonas urbanas y rurales. En este sentido, se desarrollan proyectos orientados a la reducción del déficit cualitativo de vivienda, mediante adecuaciones que mejoren la estructura, funcionalidad y sostenibilidad de los espacios habitacionales, con un enfoque diferencial que atienda las particularidades de cada territorio. Estas intervenciones buscan garantizar condiciones básicas de habitabilidad, fortalecer la cohesión social y contribuir al bienestar de las comunidades en situación de pobreza y pobreza extrema.

El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de

desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

Por todo lo anterior, las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL convergen en la mejora de las condiciones de habitabilidad, priorizando la reducción del déficit cualitativo de vivienda y la adecuación de espacios habitacionales dignos y sostenibles. En este contexto, se desarrollarán intervenciones orientadas al mejoramiento de viviendas en áreas urbanas y rurales, incorporando criterios de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad y pertinencia cultural. Estas acciones buscan fortalecer el arraigo comunitario y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, contribuyendo a la equidad territorial y a la reducción de brechas socioeconómicas.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. creada por el Decreto 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada mediante Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto: "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. – es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra la intervención de obras de hábitat tipo MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y UNIDADES SANITARIAS, se suscribió el contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP», para el desarrollo y ejecución de las obras, con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: «La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP”», en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).

En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

En consideración a que los convenios a suscribirse se celebrarán con entidades territoriales del orden municipal, priorizadas por Prosperidad Social en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024 suscrito con ENTerritorio S.A., su naturaleza jurídica es de carácter público. En este sentido, la contratación se fundamenta en la causal de contratación directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al tratarse de un convenio interadministrativo.

3. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. – es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos – Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

Particularmente para la contratación, se establece que ENTerritorio S.A., en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, suscrito con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, tiene a su cargo la ejecución de los proyectos priorizados.

En cumplimiento de dichas obligaciones, ENTerritorio S.A. debe suscribir los convenios interadministrativos con los entes territoriales beneficiarios, formalizando así los compromisos asociados a la construcción y desarrollo de los proyectos. Entre estos se encuentra el proyecto de "*MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ*", cuya ejecución se adelanta en el marco de los lineamientos establecidos en el citado contrato.

El objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código No 794.

3.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la obligación prevista en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. debe «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». En este sentido, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Quibdó, departamento de Chocó, al ser uno de los proyectos priorizados por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

Dicho convenio se enmarca en la formulación, maduración y ejecución de proyectos de mejoramientos de condiciones de habitabilidad, tales como mejoramientos de viviendas y de unidades sanitarias, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). A través de este convenio, el ente territorial, en su calidad de beneficiario del proyecto, adquiere obligaciones orientadas al cumplimiento de los fines de su ejecución, incluyendo la recepción de las obras y su mantenimiento y conservación.

En consecuencia, se requiere la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de Quibdó para aunar esfuerzos en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ", en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

N/A

5. OBJETO Y ALCANCE

5.1 OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el convenio interadministrativo derivado con el Municipio de Quibdó que tendrá por objeto *"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ", en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A."*.

6. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

6.1 DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

En consideración a que se trata de un convenio en el que ambas partes buscan aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto, no se establecen especificaciones detalladas de un servicio a contratar, sino la descripción de las obligaciones que cada una asume. Se resalta que el proyecto se ejecutará en el marco de lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – ENTerritorio S.A 224015 de 2024, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y ENTerritorio S.A., y en concordancia con los proyectos priorizados por el DPS-FIP.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del presente convenio no se requieren autorizaciones, permisos o licencias, dado el propósito de su suscripción como instrumento de coordinación interadministrativa. Sin embargo, en el marco de las obligaciones establecidas, el ente territorial debe coadyuvar en la obtención de los permisos necesarios para que el contratista seleccionado por ENTerritorio S.A., en su calidad de ejecutor del proyecto, pueda llevar a cabo la obra.

8. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del convenio no se requiere la contratación de un personal mínimo. No obstante, se contará con un comité técnico de seguimiento, en el cual participarán los supervisores del convenio, así como profesionales de las áreas de ingeniería y arquitectura, con el fin de garantizar el seguimiento y control de las obligaciones establecidas. En este contexto, no será necesario vincular personal adicional.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS

En anexo análisis y matriz de riesgos (F-PR-32_V04)

9.2 ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En anexo análisis y matriz de garantías (F-PR-33_V04)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la intervención del Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Unidades Sanitarias en el Municipio de Quibdó, Chocó, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

10.1 CONDICIÓN RESOLUTORÍA

El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

11. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

El convenio por suscribir deberá ser objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el numeral 50 del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., el cual establece cuáles son los contratos sujetos a liquidación, en particular lo previsto en el numeral 3, que incluye los convenios o contratos interadministrativos en el marco de su línea de negociación. El plazo para la liquidación será el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

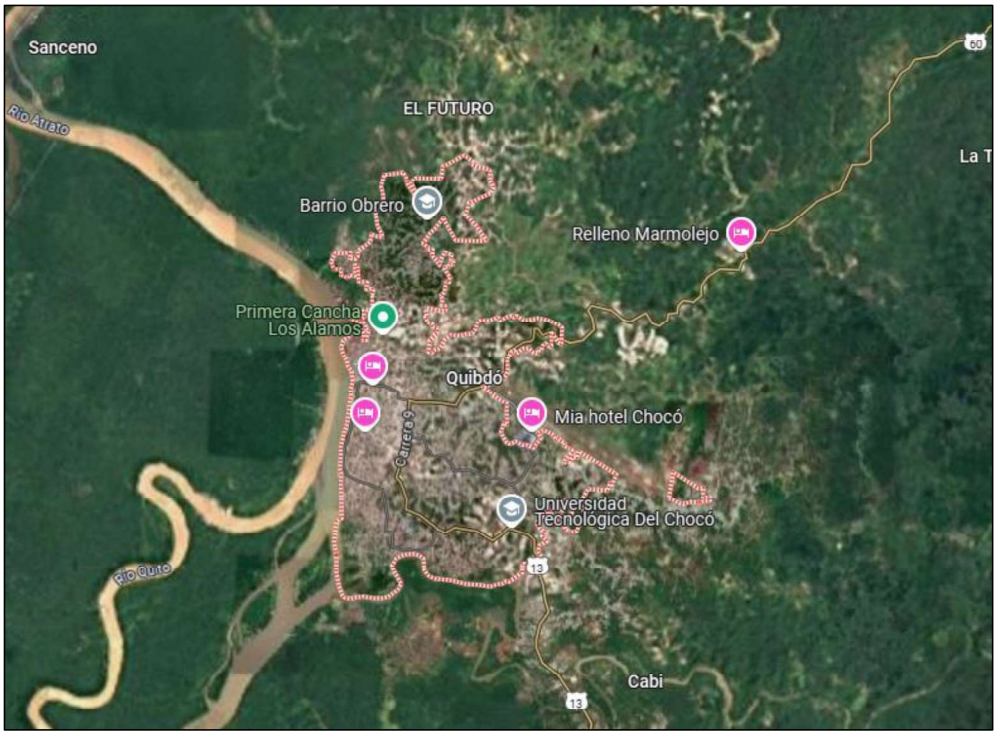
El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las Partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará en la zona urbana y rural del municipio de Quibdó, departamento de Chocó, priorizado por PROSPERIDAD SOCIAL para la intervención de los *Mejoramientos de Condiciones de Habitabilidad de Unidades Sanitarias.*

Imagen 1 – Localización del Municipio de Quibdó, Chocó



Fuente: www.google.com

Quibdó es la capital del departamento del Chocó y una de las poblaciones más importantes en la Región del Pacífico Colombiano. Se encuentra a una distancia de Bogotá 557 kilómetros.

El municipio de Quibdó limita por el norte con el municipio de Medio Atrato, por el sur con los municipios de Río Quito y Lloró, por el oriente con el municipio de El Carmen de Atrato, por el nororiente con el departamento de Antioquia y por el occidente con el municipio de Alto Baudó. Quibdó tiene un área de 3.337,5 km² y una población de 130 825 habitantes aproximadamente, de la cual el 65% se encuentran en el área urbana y representa el 32% del total del departamento. Se encuentra situado sobre la margen derecha del río Atrato, uno de los principales afluentes del país y una de las zonas con más alta pluviosidad del mundo. Se encuentra a una altitud de 43 m.s.n.m. y tiene una temperatura cuyo promedio es de 28°C.

14. FORMA DE PAGO

Como se indicó anteriormente, dado que no hay traslado de recursos al ente territorial, el convenio no tendrá valor económico. La ejecución de los recursos estará a cargo de ENTerritorio S.A., en atención a las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024. En este sentido, el ente territorial actúa como facilitador para la ejecución del proyecto y es el encargado de recibir la obra, sin que ello implique obligaciones de índole económica a su cargo. Por su parte, ENTerritorio S.A. ejecutará los recursos mediante la contratación del personal requerido para la implementación del proyecto.

14.1 REQUISITOS PARA EL PAGO

N/A

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

15.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.
b. Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.
c. Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
d. Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.
e. Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
f. Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
g. Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
h. Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

15.2 OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

a. Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.
b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección, adjudicación y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.
c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.
d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.
f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.

g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.
h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

15.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir entregada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, la cual, deberá ser de estricto cumplimiento. En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL – FIP la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.

b. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.

c. Cumplir con las condiciones establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL en la "Guía de Mejoramiento de Vivienda" que se encuentre vigente y que dicha entidad establece para las intervenciones a realizar.

d. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

e. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

f. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

h. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de las intervenciones estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaria de Planeación o Curaduría.

j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

l. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

m. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

n. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

o. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

p. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

q. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

r. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

s. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

t. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

u. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.

v. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

w. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico *Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Unidades Sanitarias en el Municipio de Quibdó, Chocó.*

16. SUPERVISIÓN

Para el adecuado seguimiento y cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio a suscribir, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las Partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

En consideración a lo anterior, la supervisión por parte de ENTerritorio S.A. estará a cargo del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1. Formato de solicitud de contratación de Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados.
2. CDP (Físico y ERP).
3. Copia legible del documento de nombramiento del Representante Legal de la Entidad.
4. Copia del acta de posesión del Representante legal de la Entidad.
5. Documento que permita verificar las facultades del Representante Legal de la Entidad.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad.
7. Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad.
8. Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad (para Contratos Interadministrativos).
9. F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13.).
10. Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).
11. Anexos Técnicos (Cuando aplique).

Atentamente,

OSCAR JAVIER PEREZ RUÍZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

CARLOS ANDRÉS SERNA RUÍZ
Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2

Elaboró: Karina Díaz Lora - Contratista
Revisó: Nicolas Rincón Vega – Contratista/Gerente del convenio 224015

Anexos: 1. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos
2. Análisis de Garantías

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911 FIP DE 2024 – ENTERRITORIO S.A. 224015, CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.".

De conformidad con lo establecido en el numeral 23.8. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos del Manual de Contratación **M-PR-01 V02** de ENTerritorio S.A. a continuación se presenta el respectivo análisis y matriz de riesgos con base en lo contenido en el documento de planeación del cual el presente documento es anexo, con el siguiente contenido:

1. Marco de referencia con el que se realiza el análisis de riegos.
2. Descripción del contexto en el que se ejecutará el contrato.
3. Parámetros de valoración de probabilidades y consecuencias.
4. Análisis por Factor de Riesgo y matrices de Riesgo.

1. MARCO DE REFERENCIA CON EL QUE SE REALIZA EL ANÁLISIS DE RIEGOS.

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2018, así mismo se tienen en cuenta los conceptos y elementos de la Guía para la elaboración de análisis de riesgos para la contratación derivada y de funcionamiento G-PR-04 en su versión vigente aplicables al presente análisis, como se presenta a continuación.

1.1 Contexto

El análisis del contexto se enfoca a la descriptiva general del contexto natural, demográfico y social, macroeconómico que se tiene en cuenta para la identificación y valoración de riesgos y que por su parte debe ser tenido en cuenta por los interesados para la preparación de sus ofertas y por el contratista para la ejecución del contrato.

1.2 Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Las siguientes son las escalas de probabilidad y consecuencia que se utilizarán para efectos del presente análisis:

Escala de Probabilidades

Nivel	Descriptor
1	Raro
2	Poco Probable
3	Posible
4	Probable
5	Casi cierta

Escala de Consecuencias

Nivel	Descriptor
1	Mínimo
2	Menor
3	Moderado
4	Mayor
5	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo con el espacio que el cronograma del proceso señale para este propósito.

1.3 Nivel de Riesgo

Con base en la calificación asignada a la probabilidad de ocurrencia y al impacto, se determina el nivel de riesgo para cada uno de los riesgos identificados con base en la siguiente matriz de calor:

Probabilidad de Ocurrencia	Mínimo	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Casi Cierta	Considerable	Considerable	Considerable	Considerable	Significativo
Probable	Moderado	Moderado	Considerable	Considerable	Significativo
Posible	Moderado	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Poco Probable	Bajo	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Raro	Bajo	Bajo	Moderado	Considerable	Significativo

Impacto

Para los riesgos de niveles considerable y significativo los tratamientos de riesgo que se determinen deberán modificar la condición de probabilidad o consecuencia o ambas condiciones de acuerdo con la naturaleza del riesgo, en tal medida que el nivel de riesgo luego de aplicado el tratamiento tenga un nivel de riesgo moderado o menor. Es responsabilidad de la parte a la que se asigna el riesgo validar los controles que debe establecer, la frecuencia con que debe monitorear el riesgo y la efectividad del tratamiento de riesgo adoptado.

1.4 Tipificación de Riesgos

Los riesgos para analizar pueden generar cambios en los presupuestos y modelos que permiten estimar el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. En especial se tienen en cuenta los eventos que pueden dar lugar a variaciones en la ecuación económica, sin que tales variaciones lleguen a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato. Así mismo se tienen en cuenta los riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, los cuales permiten contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en el desarrollo del futuro contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual, sin que su efecto llegase a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato, se deberán adaptar y ajustar los protocolos de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Con el fin de facilitar la identificación de los riesgos se tendrán en cuenta los factores de riesgos que se describen a continuación. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista de acuerdo con la asignación propuesta y aceptada en el desarrollo del proceso de selección.

1.4.1 Factor de Riesgos Acciones Legales

En este factor se tienen en cuenta los efectos sobre costos del presupuesto derivados de impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente, actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el proyecto. También se incluyen todas las licencias y permisos, derechos de autor y de propiedad intelectual, materiales, equipos y técnicas que se deban emplear en la ejecución del contrato. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en vigencia durante el plazo de ejecución, incluidas las disposiciones legales y normas relacionadas con estados de excepción y/o emergencias derivadas de situaciones como: condiciones sanitarias, de orden público, económica, ambiental y en general estados de excepción contemplados en la Constitución Política Colombiana. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

En este factor se contemplan las afectaciones por fallas en telecomunicaciones o disponibilidad de cobertura limitada o no disponibilidad de servicios de telecomunicaciones. Disponibilidad limitada o no disponibilidad de servicios públicos. Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos que contribuyan o afecten el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Operación y manejo de equipos y herramientas. Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto. En particular se deben anticipar los equipos y medios necesarios para el desarrollo cabal de las actividades requeridas en el marco del contrato. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

En este factor se tienen en cuenta las afectaciones por errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos adelantados por el contratista; alteración, falsificación de insumos, elementos, componentes, documentación, planos o estudios ejecutados incorporados o revisados por el contratista o por quien actúe en su nombre. Falla humana o actos culposos o dolosos de personas que actúen por cuenta, contratada o a cargo del

contratista, Actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el oferente seleccionado.

1.4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Actos de terrorismo, actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas, manifestaciones o accionesde comunidades con interés legítimo o no en el contrato, frente a las cuales se debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del contrato o proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos para la ejecución del contrato, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. Será responsabilidad de cada una de las partes, hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de proyección. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona identificada en el contexto del presente análisis, que afecte o tenga influencia en este proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Todos los eventos y consecuencias derivados de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal requerido en el contrato o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

1.4.8 Factores Riesgos Hechos de las Cosas

Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, eléctrica, química todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en ejecución de este proyecto, en la medida que afecten sus bienes e intereses relacionados directamente con el proyecto. Las que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado en las condiciones de regímenes operación y mantenimiento de equipo y maquinaria, fallas de los sistemas de vigilancia y control que se deban implementar y mantener adecuadamente.

1.4.9 Factor de Riesgos Vicios

Cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, vicios ocultos o vicios redhibitorios presentes en desarrollo del contrato o los trabajos necesarios para su ejecutoria.

1.4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las pérdidas materiales en los bienes utilizados en la ejecución del contrato que sean ocasionadas por actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

1.4.11 Otros Factores de Riesgos

En este grupo se tienen en cuenta todos aquellos eventos que se puedan identificar y que no encuadren en los 10 factores de riesgos anteriormente descritos.

Teniendo en cuenta el anterior marco de referencia, a continuación, se presenta el análisis y las matrices de riesgos.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

2.1 OBJETO

"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ", en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.".

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la intervención del Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Unidades Sanitarias en el Municipio de Quibdó, Chocó, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

2.3 CONTEXTO NATURAL

El lugar de ejecución del contrato es en la jurisdicción del municipio de Quibdó – Chocó.

Contexto Natural y Geomorfológico

Quibdó se sitúa en el corazón del Chocó Biogeográfico, una de las regiones con mayor biodiversidad y pluviosidad del planeta. El municipio se encuentra en el valle del río Atrato, a una altitud promedio de 43 metros sobre el nivel del mar. Su relieve es predominantemente plano, con extensas planicies aluviales y colinas bajas. Esta configuración geomorfológica, junto con la alta pluviosidad, contribuye a frecuentes inundaciones y deslizamientos.

En cuanto a la biodiversidad, Quibdó alberga el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) "Selva Pluvial Central Siete Sabias - Esperanza de Vida", con una extensión de 30.398 hectáreas. Esta área protegida es hogar de 90 especies de plantas y 479 especies de fauna silvestre, incluyendo aves, mamíferos, anfibios, reptiles y peces.

Clima

Quibdó posee un clima ecuatorial húmedo (Af según la clasificación de Köppen), caracterizado por temperaturas constantes y altas precipitaciones durante todo el año. Las temperaturas medias anuales oscilan entre 24,8 °C y 25,8 °C. Las precipitaciones anuales varían entre 4.000 y 9.000 milímetros, con algunas zonas alcanzando hasta 13.000 milímetros.

Esta alta pluviosidad, combinada con la topografía del terreno, hace que Quibdó sea propenso a inundaciones y deslizamientos, afectando la infraestructura y la calidad de vida de sus habitantes.

Contexto Social y Demográfico

Según datos del censo de 2005, Quibdó tenía una población de aproximadamente 109.121 habitantes, con una densidad de 33 habitantes por kilómetro cuadrado. La población es mayoritariamente afrocolombiana (95,3%), seguida por mestizos y blancos (2,3%) e indígenas (1,4%).

En términos de condiciones de vida, Quibdó enfrenta desafíos significativos:

El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) en 2018 fue del 44,4%, aumentando al 78% en áreas rurales.

La cobertura de acueducto es apenas del 25%, la más baja entre las ciudades capitales de Colombia.

El déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda es del 63% y 26,4%, respectivamente.

La informalidad laboral alcanza el 58,4%.

Estos indicadores reflejan una alta vulnerabilidad social y económica, exacerbada por la falta de infraestructura básica y servicios esenciales.

Economía

La economía de Quibdó se basa principalmente en:

Comercio: Es el eje de intercambio comercial y administrativo con municipios cercanos y ciudades como Medellín y Cali.

Minería: Se practica de forma artesanal e industrial en corregimientos como La Troje, Tutunendo e Ichó.

Agricultura: Cultivos de plátano, yuca, banana y frutales típicos de la región.

Pesca y caza: Actividades realizadas principalmente para el consumo local.

El empleo en el sector público representa aproximadamente el 85% del personal calificado. La falta de oportunidades laborales ha llevado al desarrollo de una economía informal significativa, incluyendo actividades como la mototaxi, que, aunque ilegal, constituye una de las principales fuentes de empleo en el municipio.

Riesgos Naturales y Vulnerabilidad

La combinación de alta pluviosidad, topografía plana y deficiencias en infraestructura hace que Quibdó sea altamente vulnerable a desastres naturales, especialmente inundaciones y deslizamientos. Las recientes emergencias causadas por el desbordamiento de los ríos Baudó, Atrato y San Juan han afectado a miles de personas, destruyendo hogares y cultivos.

3. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE PROBABILIDADES Y CONSECUENCIAS

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato tendrán un tratamiento de conformidad a las estipulaciones de las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

Parámetros de Valoración para la Escala de Probabilidad

Nivel	Descriptor	Descripción
1	**Raro**	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales durante la ejecución del contrato.
2	**Poco Probable**	Es difícil que ocurra durante la ejecución del contrato.
3	**Posible**	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución del contrato.
4	**Probable**	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.
5	**Casi cierta**	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.

Parámetros de Valoración Escala de Consecuencias

CONSECUENCIA			
Nivel	Descriptor	Desde >	Hasta <=
1	Mínimo	$ -	$ 291.545,19
2	Menor	$ 291.545,19	$ 2.040.816,33
3	Moderado	$ 2.040.816,33	$ 14.285.714,29
4	Mayor	$ 14.285.714,29	$ 100.000.000,00
5	Catastrófico	$ 100.000.000,00	

Las variaciones que se derivan de los riesgos analizados afectan los componentes del presupuesto en distinta magnitud, por tanto, para efectos del presente análisis se tomarán como referencia los siguientes ítems del presupuesto.

Se precisa que los rangos desde y hasta de la escala de consecuencias determinan la cuantía hasta la cual se asigna el riesgo y que en caso de materializarse alguno de los riesgos asignados y de producirse una consecuencia superior a la indicada en las tablas que se muestran en el numeral 4 del presente documento, habrá lugar a aplicar lo previsto en las normas civiles y comerciales que rigen el contrato en materia de imprevisión.

ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación

4. ANÁLISIS POR FACTOR DE RIESGO

4.1 Factor de Riesgo Acciones Legales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: licencias y permisos. Reflejándose en: Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión.

4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto. Reflejándose en: Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Poco Probable	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Verificar los requerimientos tecnológicos y de infraestructura pública que deberá emplear para el cumplimiento del objeto del convenio, y mantener vigilancia sobre las posibles fluctuaciones en la disponibilidad de los mismos. La Entidad Territorial deberá contemplar los posibles costos de las medidas de contingencia que deba adoptar para suplir las eventuales falencias de los medios tecnológicos y de infraestructura pública que deba emplear para la ejecución del convenio.

4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Proveedores. Reflejándose en: Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el	Poco Probable	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Convenio de Asociación				

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer la supervisión y los controles necesarios para gestionar la idoneidad de las actuaciones de sus contratistas y subcontratistas, proveedores y demás relacionados vinculados con el convenio.

4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Actos de terrorismo. Reflejándose en: Efectos en costos por el Contexto Sociopolítico.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el convenio, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario. La Entidad Territorial deberá apropiar y poner al servicio del convenio todo el conocimiento necesario en relacionamiento con comunidades indígenas y establecer un plan de gestión de los interesados de conformidad con la legitimidad y autoridad de terceros interesados en la ejecución del convenio.

4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: oferta o demanda de bienes y servicios. Reflejándose en: Efectos en costos por el Contexto Macroeconómico.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer los monitoreos necesarios para realizar el seguimiento de las variables más críticas que pueden influir en el presupuesto, entre las cuales se cuentan, pero no se limitan a comportamiento del Tipo de cambio, Tasas de interés, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, cambios en costo de honorarios profesionales y de mano de obra.

4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Fenómenos Climáticos. Reflejándose en: Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Poco Probable	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones climáticas y sanitarias presentes en la zona y de conformidad con ello programar las actividades de campo requeridas en el convenio cuando a ello hubiere lugar. Así mismo deberá adoptar todas las medidas de prevención sanitaria frente a las posibles afectaciones por factores biológicos y/o patológicos, incluidos los agentes que deriven en epidemias o pandemias. Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Accidentes laborales. Reflejándose en: Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Adoptar el monitoreo y control necesario para el cumplimiento frente al sistema de salud y seguridad en el trabajo y que permitan la prevención de eventos,

pero sin limitarse a accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, etc. La Entidad Territorial asumirá los costos que se deriven de ausentismos del personal de la Entidad Territorial que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave. Así mismo deberá responder los costos de reparación o indemnización derivados de actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

4.8 Factor de Riesgos Hechos de las Cosas

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Roturas. Reflejándose en: Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Poco Probable	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Contar con los medios de monitoreo y control, así como las actividades de revisión y mantenimiento necesarios para prevenir eventos, pero sin limitarse a incendios, fallas eléctricas, mecánicas, químicas, que puedan presentarse en desarrollo de las actividades del objeto contractual.

4.9 Factor de Riesgos Vicios

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Vicios ocultos. Reflejándose en: Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Verificar procesos y procedimiento, establecer monitoreo y control de actividades críticas, considerar en el rubro de contingencias costos de no calidad. Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión. La Entidad Territorial deberá asumir los costos de reprocesos o repetición de actividades que sean originados por vicios redhibitorios.

4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Pérdidas materiales en los bienes actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso. Reflejándose en: Efectos en costos de Materiales e Insumos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Soportar las pérdidas materiales en sus bienes e intereses que acarreen las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al convenio contra los bienes e intereses del proyecto, para lo cual se recomienda contar con los sistemas de vigilancia necesarios, así como con seguros suficientes para cubrir las posibles pérdidas por este tipo de riesgos. Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.11 Otros Factores de Riesgos

A continuación, se enuncian otros eventos que pueden presentarse en la ejecución del contrato y que pueden afectar la ejecución del mismo

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento
Accidentes laborales menor	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia
Necesidades de reprocesos por fallas o errores de la Entidad Territorial en la realización de gestiones y trámites relacionados con el convenio	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia

Demoras en la recopilación de insumos e información para la realización de gestiones y trámites relacionados con el convenio	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia

Fecha de elaboración: 15 de abril de 2025.
Elaborado por: Carlos Andrés Serna Ruiz
Revisado por: Fernando Ulloa Tachack – Profesional de Riesgos – Grupo de Planeación Contractual.

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911 FIP DE 2024 – ENTERRITORIO S.A. 224015, CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.".

1. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los Convenios Interadministrativos a suscribir entre la Entidad Territorial y ENTerritorio S.A., en particular lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

> *"…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento…"*

Así mismo considerando el alcance de las actividades que realizará la Entidad Territorial en el marco del convenio, así como las instancias de monitoreo y control establecidas para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo de asociación, se encuentra que ante posibles incumplimientos de los compromisos de la Entidad Territorial frente al convenio de asociación se encuentran regulados de tal forma que los perjuicios para ENTerritorio S.A. se encontrarían minimizados, en tanto que los efectos para la Entidad Territorial serían apreciables.

Se encuentra procedente el no requerimiento de garantía de cumplimiento para los compromisos asumidos por la Entidad Territorial surgidos del presente convenio de asociación.

Fecha de elaboración: 15 de abril de 2025.
Elaborado por: Carlos Andrés Serna Ruiz
Revisado por: Fernando Ulloa Tachack – Profesional de Riesgos – Grupo de Planeación Contractual.

cadena

República de Colombia

Aa086629644

Ca458938571

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1105----------

MIL CIENTO CINCO ----------

En el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).** --------

ACTO	**PROTOCOLIZACIÓN - ACTA DE POSESIÓN ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN NÚMERO**
RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO	**11.814.571 DE QUIBDÓ**

Al despacho de la Notaría Primera del Círculo de Quibdó, Chocó, cuyo notario encargado es **JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA,** compareció el doctor **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO,** mayor de edad, natural de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número **11.814.571** expedida en Quibdó, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en este acto público actúa en su propio nombre y representación y manifestó: ----------

PRIMERO: Que de acuerdo con la Ley 136 de 1994 y con el lleno de los requisitos formales que las normas han establecido, ha solicitado a este despacho notarial adelantar el trámite y autorizar su posesión como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ ya que fue elegido popularmente para el período constitucional 2024 – 2027, para lo cual el día 28 de diciembre de 2023 allegó en su totalidad los documentos que se relacionan más adelante y que se protocolizan con el presente público instrumento. ----------

SEGUNDO: El notario indagó sobre los datos e información personal ante lo cual contestó: Soy de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora YANCY DEL CARMEN ANDRADE ARANGO identificada con la cédula de ciudadanía número 35.898.201 expedida en Quibdó. Tengo una hija menor de edad de nombre SALOMÉ BOLAÑOS ANDRADE. Vivo en el Barrio Las Américas, sector La Cancha de la ciudad de Quibdó. Mi correo electrónico es ingrafael2810@gmail.com. Mi celular es 3136133669. Soy de profesión Ingeniero Civil. ----------

TERCERO: Se adjunta a la presente escritura los siguientes documentos para que formen parte del protocolo notarial: ----------

1.) Copia de la cédula de ciudadanía. 2.) Declaración juramentada número 2577 del

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca458938571 Aa086629644

113249AMTYBAOAsV 07-06-23 01-12-23

cadena S.A. NIT. 830.135.534-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11381E8C8CD9B89

27 de diciembre de 2023 rendida en la Notaría Primera de Quibdó, donde se manifiesta el monto de bienes y rentas del interesado, su cónyuge y su hija menor no emancipada. 3.) Consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido el 21 de diciembre de 2023, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 4.) Certificado de antecedentes número 237341354 del 21 de diciembre de 2023, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5.) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República expedido el 21 de diciembre de 2023. 6.) Credencial (formato E-27) expedida por la comisión escrutadora municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 6 de noviembre de 2023. 7.) Certificado de asistencia el seminario de inducción para alcaldes electos 2024-2027, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP", el 15 de diciembre de 2023. 8.) Declaración de bienes y rentas diligenciado en formato SIGEP, debidamente firmado. 9.) Hoja de vida en formato SIGEP debidamente firmada. 10.) Declaración juramentada número 2576 del 27 de diciembre de 2023 rendida en la Notaría Primera de Quibdó, donde manifiesta que no se encuentra inmerso en causales de inhabilidades ni incompatibilidades para asumir el cargo de Alcalde del municipio de Quibdó. 11.) Certificado de MINTIC expedido el 21 de diciembre de 2023 donde consta que no está inscrito en la base de datos de deudores de alimentarios morosos. 12.) Certificado médico del 27 de diciembre de 2023, suscrito por la Doctora Cibeles R. Martínez Gutiérrez, de aptitud para el cargo de alcalde. 13.) Copia de la tarjeta de reservista militar número 11.814.571 expedida el 18 de enero de 2008 por el Ministerio de Defensa Nacional. ----------

CUARTO: Una vez revisados los documentos y con el fin de realizar el respectivo control de legalidad, el notario en audiencia pública preguntó al señor Alcalde electo, antes de ser posesionado, lo siguiente: ----------

1.) ¿Ha sido Usted condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o ha perdido la investidura de congresista, diputado o concejal, o ha sido excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas? ------

2.) ¿Dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de su elección ejerció como empleado público, jurisdiccional o autoridad política, civil, administrativa o militar en el municipio de Quibdó? ¿Como empleado público del orden nacional, departamental o municipal ha intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena
República de Colombia
Aa086629645
Ca458938568

inversión o celebración de contratos que deban ejecutarse o cumplirse en el municipio de Quibdó? ----------

3.) ¿Dentro del año anterior a su elección ha intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros que deban ejecutarse o cumplirse en el municipio de Quibdó? ¿Ha sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el municipio de Quibdó? ----------

4.) ¿Ha tenido o tiene vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el municipio de Quibdó, o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el mismo municipio? ----------

5.) ¿Ha desempeñado el cargo de contralor o personero del municipio de Quibdó en un período de doce (12) meses antes de la fecha de su elección? ----------

A todas las preguntas anteriores el doctor **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO** respondió **NEGATIVAMENTE** en voz clara y perceptible. ----------

QUINTO: En la misma audiencia el suscrito Notario recibió el juramento de rigor, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones vigentes, de en los siguientes términos: "JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS", ante lo cual el interesado respondió: "SI, JURO": El notario: "SI ASÍ LO HICIÉREIS QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, QUE ÉL Y ELLA OS LO DEMANDEN". ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1.970). El Notario responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ----------

EFECTOS LEGALES Y FISCALES: En atención a este acto que se ha realizado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca458938568 Aa086629645
1132SVa9AMBYBAOA
07-06-23 01-12-23
cadena S.A.

con todas las formalidades de Ley, se deja constancia que el doctor **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO,** queda posesionado como Alcalde de Quibdó y que dicha posesión surte todos los efectos legales y fiscales a partir del primero (1º) de Enero de 2024, según lo dispone el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia. ----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el contenido del presente público instrumento, el interesado la aprueba y firma ante mí el Notario que lo autorizo. -------- Se utilizaron las hojas de papel seguridad notarial series: **Aa086629644 y Aa086629645.** ----------

Derechos notariales ($74.900), Documento Matriz ($9.200), Copias Completas ($60.600), Copias Simples (9.200), Identificaciones Biométricas ($4.000), IVA ($28.101), Fondo Especial de la SNR ($11.950), Supernotariado y Registro (11.950), Retefuente ($0). Se cobran de conformidad con la Resolución 387 del 23 de enero de 2023 de la SNR, en concordancia con el Decreto No. 1069 del 26 de mayo de 2.015. - EL COMPARECIENTE,

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO
POSESIONADO
C.C. No.: 1181457 1
Dirección: Barrio Las Américas, sector La Concha
Teléfono: 3136133669
Ocupación: Ingeniero Civil
Municipio: Quibdó

JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE QUIBDÓ – CHOCÓ (E)
MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 13323 DEL 30-11-23 DE LA SNR

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO
DE QUIBDÓ - CHOCÓ
Es primera copia tomada del original y
consta de 10 folios útiles.
Se destina para El Interesado
28/12/2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sigepII COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE QUIBDO

Período Declarado: 01/01/2022 - 31/12/2022

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Rafael Andres Bolaños Pino

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 11814571 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: CHOCÓ MUNICIPIO: QUIBDÓ

DIRECCIÓN: Sector Cancha de Futbol Primer Piso Las Americas LOS M?RTIRES TELÉFONO: 3136133669

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
SALOME BOLAÑOS ANDRADE	1034786124	HIJO(A)
RAFAEL DE JESUS BOLAÑOS HENAO	11790297	PADRE
ISABEL PINO MOYA	51673339	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** **X** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	$7,664,000
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$47,400,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$55,064,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco BBVA	CUENTA DE AHORROS	140387405	Banco BBVA	41,000,000
Bancolombia	CUENTA DE AHORROS	03136133669	Quibdó	1,850
Coopetraban	CUENTA DE AHORROS	N/A	Coopetraban	1,042,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	Marca Ford - Ecosport 2020	57,886,140
MUEBLES	Marca Yamaha - FZ	4,000,000
OTROS	0440426740	70,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BBVA	CRÉDITO	7,540,000
COOPETRABAN	CRÉDITO VEHÍCULO	0

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

c) En la actualidad SI X NO	tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
YANCY DEL CARMEN ANDRADE ARANGO	C.C. X C.E. T.I.	35898201

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Quibdó, 27 de dic/2023
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

cadena. 01-12-23
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Ca458938572

DECLARACIÓN JURAMENTADA. Nro. 2577

En la ciudad de Quibdó, a los **veintisiete (27)** día del mes de Diciembre de 2023, estando en el despacho de la Notaría Primera del Círculo de Quibdó, el Doctor **JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA** Notario Primero del círculo de Quibdó, compareció **RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO,** quien se identificó con C.C. Nro. **11.814.571** expedida en **Quibdó,** con el fin de rendir declaración que solicita, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del Proceso, prometió decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto le consta y tenga conocimiento.- Exhortado sobre sus condiciones civiles **EXPRESO**.- Mi nombre es como ya está dicho, mayor de Edad, Natural de **Quibdó-Chocó**, de estado **Civil;** Casado, de **Ocupación,** Ingeniero Civil y residenciado en esta ciudad en el **Barrio**: Las Américas , Teléfono: 3136133669. **EXPRESÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, tengo como bienes una (1) Motocicleta, un (1) carro, un (1) terreno, Avaluados en ciento veinticinco millones de pesos (**$125.000.000**), y mi esposa la señora **YANCY DEL CARMEN ANDRADE ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía Nro.35.898.201 de Quibdó, tiene como bienes una (1) motocicleta Avaluada en ocho Millones de pesos (**$8.000.000**). Manifiesto además que mi hija menor de edad de nombre **SALOME BOLAÑOS ANDRADE** identificada con T.I Nro.1.034.786.124, No poseen ningún bien inmueble.

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Articulo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*******IMPORTANTE********
LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarante,

RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
C.C. Nro. **11.814.571** expedida en **Quibdó**

El notario,

JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA
Notario Primero del Círculo de Quibdó (e)
Derechos notariales: declaración juramentada $ 16.500— IVA $3.135 —19.635
Mediante Resolución No. 13323 del 30/11/2023 de la S.N.R.

Notaria 1 de Quibdó-Chocó
Notario Jorge Iván Rios Valencia
Dirección: Carrera 7ª No. 24-34
Teléfonos: (604)6715024
Email: primeraquibdo@supernotariado.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:28 AM horas del 21/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11814571**

Apellidos y Nombres: **BOLAÑOS PINO RAFAEL ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
cadena. 01-12-23 Ca45893857 3

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 237341354

PIB
09:21:45

Bogotá DC, 21 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11814571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de diciembre de 2023, a las 09:17:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11814571
Código de Verificación	11814571231221091759

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
cadena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO, identificado(a) con C.C. 11814571 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de QUIBDO - CHOCO, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO ALIANZA VERDE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en QUIBDO (CHOCO), el lunes 06 de noviembre del 2023.

JORGE IVAN RIOS VALENCIA

FLOR ESPERANZA LEMUS ROMAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JORGE DAVID OJEDA FONSECA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Escuela de Alto Gobierno

CERTIFICA QUE:

RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
C.C 11.814.571

PARTICIPÓ en el CURSO

INDUCCIÓN ALCALDES ELECTOS 2024 - 2027

Realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 14 de Noviembre y el 14 de Diciembre de 2023
Con una intensidad de 40 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 15 de Diciembre de 2023

MARIO MOISÉS JUVINAO DAZA
Director de la Escuela de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública

ESAP | 65 AÑOS DE FUTURO | 25 Años | Escuela de Alto Gobierno

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Bolaños	Pino	Rafael Andres

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 11814571 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 11814571 — D.M. 2

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 28 MES 10 AÑO 1982

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CHOCÓ

MUNICIPIO: QUIBDÓ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Sector Cancha de Futbol Primer Piso Las Americas LOS M?RTIRES

PAÍS: COLOMBIA — DEPTO: CHOCÓ

MUNICIPIO: QUIBDÓ

TELÉFONO: 6133669 — EMAIL: ingrafael2810@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GOBIERNO MUNICIPAL	06	2012	
POSTGRADO	4	X		MAESTRA EN GOBIERNO DEL TERRITORIO Y GESTION PUBLICA	08	2019	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	06	2007	0520220155 9ANT

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS				X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE CHOCO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA								
DEPARTAMENTO: CHOCÓ	MUNICIPIO: QUIBDÓ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 6738900	FECHA DE INGRESO	Día	16	Mes	05	Año	2016	FECHA DE RETIRO	Día	02	Mes	05	Año 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INTERIOR Y GOBIERNO						DIRECCIÓN: CARRERA 1 null null Con Calle 31, Edificio La Confianza						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA								
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO: BOGOTÁ. D.C.						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 5529696	FECHA DE INGRESO	Día	21	Mes	03	Año	2012	FECHA DE RETIRO	Día	27	Mes	01	Año 2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PROFESIONAL ESPECIALIZADO 18	DEPENDENCIA: SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES						DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 null null # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DEL CHOCO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA								
DEPARTAMENTO: CHOCÓ	MUNICIPIO: QUIBDÓ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO	Día	01	Mes	04	Año	2011	FECHA DE RETIRO	Día	13	Mes	02	Año 2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEPENDENCIA:						DIRECCIÓN: CARRERA 7N 12 44						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: CONCEJO DE QUIBDO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA								
DEPARTAMENTO: CHOCÓ	MUNICIPIO: QUIBDÓ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO	Día	01	Mes	01	Año	2008	FECHA DE RETIRO	Día	14	Mes	03	Año 2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL:	DEPENDENCIA:						DIRECCIÓN: CARRERA 2 24A 32, PALACIO MUNICIPAL						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: CORPORACION MICHITA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA								
DEPARTAMENTO: CHOCÓ	MUNICIPIO: QUIBDÓ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO	Día	01	Mes	03	Año	2007	FECHA DE RETIRO	Día	31	Mes	12	Año 2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN: B/Niño Jesús						

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. 01-12-23 Ca458938576

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	13	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	9
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	14	8

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Quibdó, 27 de diciembre de 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

1386286E8C6U3689

1 NOTARÍA PRIMERA
QUIBDÓ - CHOCÓ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

cadena. NL 6963540 01-12-23

DECLARACIÓN JURAMENTADA. Nro. 2576

En la ciudad de Quibdó, a los **veintisiete (27)** día del mes de Diciembre de 2023, estando en el despacho de la Notaría Primera del Círculo de Quibdó, el Doctor **JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA** Notario Primero del círculo de Quibdó, compareció **RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO,** quien se identificó con C.C. Nro. **11.814.571** expedida en **Quibdó,** con el fin de rendir declaración que solicita, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del Proceso, prometió decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto le consta y tenga conocimiento.- Exhortado sobre sus condiciones civiles **EXPRESO**.- Mi nombre es como ya está dicho, mayor de Edad, Natural de **Quibdó-Chocó**, de estado **Civil;** Casado, de **Ocupación,** Ingeniero Civil y residenciado en esta ciudad en el **Barrio**: Las Américas , Teléfono: 3136133669. **EXPRESÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, NO me encuentro inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para el desempeño de Alcalde municipal de Quibdó.

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Articulo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*******IMPORTANTE********
LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarante,

RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
C.C. Nro. **11.814.571** expedida en **Quibdó**

JUAN FERNANDO GAVIRIA AYA
Notario Primero del Círculo de Quibdó (e)
Derechos notariales: declaración juramentada $ 16.500— IVA $3.135 ---19.635
Mediante Resolución No. 13323 del 30/11/2023 de la S.N.R.

Ca458938577
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Notaria 1 de Quibdó-Chocó
Notario Jorge Iván Ríos Valencia
Dirección: Carrera 7° No. 24-34
Teléfonos: (604)6715024
Email: primeraquibdo@supernotariado.gov.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.

CIBELES R. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
MD Esp. Gerencia en Salud Ocupacional
RM: 27-4992 LIC:97039



CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

EVALUACION MEDICA DE INGRESO	X	EVALUACION MEDICA PERIODICA	-		EVALUACION MEDICA DE RETIRO	-
EVALUACION MEDICA DE REUBICACION		OTRO:				

NOMBRE DEL PACIENTE: RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO			EDAD (AÑOS) : 41
C.C: 11.814.671	EMPRESA: ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ		
FECHA: 27/12/2023	CIUDAD: QUIBDÓ	CARGO : ALCALDE MUNICIPAL	LUGAR TRABAJO : QUIBDÓ

Hacemos constar que en la fecha hemos examinado al aspirante suscrito, dentro del examen de ingreso solicitado por ustedes.
Con el siguiente resultado, después de la valoración médica:

TIPO DE EXAMEN MEDICO				
EXAMEN MEDICO	X	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	-	
APTITUD FISICA Y MENTAL	X			

NO SOLICITAN PARACLINICOS	X

TIPO DE EXAMEN PARACLINICO											
	P	N	A		P	N	A		P	N	A
ESPIROMETRIA	-			PARCIAL DE ORINA	-			P.COCAINA	-		
ELECTROCARDIOGRAMA	-			SEROLOGIA TIPO II	-			P. MARIHUANA	-		
VISIOMETRIA	-			SEROLOGIA	-			HEMOCLASIFICACION	-		
OPTOMETRIA	-			GLICEMIA	-			F.REUMATOIDEO	-		
AUDIOMETRIA	-			COLESTEROL	-			COPROLOGICO	-		
OTRO(S):	-			TRIGLICERIDOS	-						
	-			PERFIL LIPIDICO	-						
	-			CUADRO HEMATICO	-						

P: Practicado N: Normal A: Alterado

El servicio médico ocupacional con el (la) Doctor (a), Médico Especialista en Salud Ocupacional, mediante el examen de aptitud, para el desempeño del cargo y de las funciones correspondientes al mismo, emite que la persona identificada anteriormente puede laborar:

SIN RESTRICCION	X
CON RESTRICCIONES QUE LIMITAN SU TRABAJO NORMAL	-
APLAZADO	-

Recomendaciones médicas para el trabajador:

ADOPTAR HIGIENE POSTURAL Y MECÁNICA CORPORAL ADECUADA				X
MANEJO ADECUADO DE LA VOZ Y PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS				-
PAUSAS ACTIVAS				X
USAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL CARGO				-
CONTROL DE PESO				-
CAPACITACION EN MANEJO DE CARGAS				-
VISIOMETRÍA - Control Semestral	_____	Anual	_____	X
AUDIOMETRÍA - Control Semestral	_____	Anual	_____	X
OPTOMETRIA - Control Semestral	_____	Anual	_____	-

OTRAS: SEGUIR LINEAMIENTOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA- CONTROL DE TIEMPO Y ACTIVIDADES LABORALES – FOMENTAR LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE –CONTINUAR CONTROL DE SU PATOLOGIA DE BASE POR ORLY GASTROENTEROLOGIA DE SU EPS- EVITAR TEMPERATURAS EXTREMAS - AUTOCUIDADO

Restricciones medicas ocupacionales: NINGUNA

CONSIDERACIÓNES ESPECIALES POR HISTORIA OCUPACIONAL POST CUARENTENA: *En la presente evaluación médica ocupacional se valora el estado de salud del trabajador posterior a periodo de aislamiento obligatorio, aplicando encuesta de síntomas y evaluando la presencia de signos y síntomas respiratorios agudos, sin hallar en el momento evidencia de padecer de enfermedad por COVID 19; sin embargo, esta evaluación no garantiza que el trabajador en días posteriores no presente la enfermedad. En caso de presentar algún síntoma al respecto será pertinente realizar una nueva valoración médica en su entidad de salud."*

Cibeles R. Martínez Gutiérrez
ESP. GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL
UNIVERSITARIA DEL VALLE ANDINA
R. LIC. 27039

FIRMA DEL MEDICO
Lic. No:
R.M:

Rafael Bolaños Pino
11814371

FIRMA DEL TRABAJADOR
C.C:

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR: Autorizo al profesional abajo mencionado a que se me realice de manera voluntaria el examen médico ocupacional, exámenes complementarios u dejo constancia que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento para la realización del examen médico ocupacional / o exámenes Complementarios, a partir de la información recibida por el profesional abajo mencionado. Certifico que la información que he suministrado es verdadera, completa y acepto el manejo de la confidencialidad de la misma. Autorizo que se suministre la información necesaria a las personas o entidades contempladas en la Legislación para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional.

Se entrega certificado de APTITUD LABORAL. Señor(a) Trabajador (a) a partir de la fecha usted cuenta con un mes
Para seguir y realizar las recomendaciones que son registradas en este documento por el Médico(a) Ocupacional"

ACEPTO EL CONTENIDO ESCRITO DE ESTE DOCUMENTO Y CERTIFICO LA VERACIDAD DE LA INFORMACION ENTREGADA, EN CONSTANCIA SE FIRMA AL PIE DE PAGINA, DE IGUAL FORMA ACEPTO QUE MI INGRESO NO DEPENDE DEL MEDICO QUIEN REALIZA LA VALORACION

Dirección: Calle 28 Nº 6 – 24 Teléfono: 3207210349 e-mail: miosaludips@hotmail.com
Quibdó - Chocó

cadena. 01-12-23
Ca458938578
Mio Salud IPS CERTIFICADO ORIGINAL
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.

ACUERDO N° 001 DE 2025

(10 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS E INTERINSTITUCIONALES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO. En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por los artículos 2,13,51,287,313 y 366 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás disipaciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, conforme al artículo 315 de la constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, son funciones del alcalde: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, la constitución política en el artículo 313, numeral 3, señala que corresponde al concejo municipal, Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, la Ley 136 de 1994 artículo 32, modificado por la ley 1551 de 2012, son atribuciones del concejo municipal, Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

De conformidad con el Artículo 313 de la Constitución Política, y el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar (...)

- ✓ Artículo 313 de la Constitución Política

  Artículo 313. Corresponde a los concejos:
  1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
  3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)

- ✓ Ley 1551 de 2012

  Artículo 32- Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

  1. Contratación de empréstitos.
  2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
  3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
  4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
  5. Concesiones.
  6. Las demás que determine la ley.

Que, el Acuerdo N° 002 del 20 de febrero 2024 – "Por me medio del cual se otorgan facultades al alcalde del municipio de Quibdó para suscribir convenios y contratos interadministrativos durante el año 2024" dichas facultades solo fueron hasta el 20 de agosto de 2024, por lo cual se acude a este honorable cuerpo colegiado para solicitar ampliar la faculta y de esta manera dar cumplimiento a los fines del estado y Plan de desarrollo, Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2024 – "Quibdó territorio de vida".

Que, en los términos del artículo 313 de la constitución política, resulta pertinente la autorizar al alcalde para suscribir convenios y contratos interadministrativos e interinstitucionales con instituciones públicas y privadas, con personas naturales, y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales, entre otras, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, en virtud de lo anterior el honorable concejo municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar al Alcalde Municipal de Quibdó para ejecutar los siguientes actos:

1. Acordar y suscribir convenios interadministrativos e interinstitucionales con entidades públicas de cualquier orden.

2. Suscribir convenios con organizaciones de cualquier naturaleza a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades concedidas en el Artículo Primero del Presente acuerdo tendrán vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación hasta el 31 de julio de 2025.

ARTICULO TERCERO: El presente proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Quibdó, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HISER HEYLER ARIAS MORENO
Presidente

DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 001 DEL 10 FEB 2025. **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS E INTERINSTITUCIONALES"**

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TÉRMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICAN ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO, EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2025, PONENTE: HONORABLE CONCEJAL, **FELIPE ARAGON SALAS.**

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2025, PONENTE HONORABLE CONCEJAL, **FELIPE ARAGON SALAS.**

DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General
Concejo de Quibdó

REMISIÓN HOY 11 FEB 2025, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

CONSTANCIA DE RECIBIDO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA TRAMITE DE SANCIÓN

Recibí para tramite de sanción hoy 11 de febrero 2025, el Proyecto de Acuerdo N°001 del 10 de febrero 2025.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

SANCIÓN 001 DE 2025

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 11 de febrero 2025sanciona y ordena publicación del proyecto de **ACUERDO** Municipal N°001 del 10 de febrero 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS E INTERINSTITUCIONALES"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

JHALMER A. LONDOÑO PALACIOS
Alcalde Municipal de Quibdó (E)
Decreto N°045 del 10 de febrero de 2025

KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaría General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

LA SECRETARIA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal Nº001 del 10 de febrero 2025, se publica hoy en cartelera Municipal y en la página web del Municipio de Quibdó – Chocó.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

FIJADO HOY: 11/Febrero/2025 FIRMA:

DESFIJADO HOY: _____ FIRMA: _____

Se remite copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Martha Liliana Sánchez P.
Cargo: Secretaria Ejecutiva
Dependencia: Despacho
Firma:

Revisó: Karen J. Chaparro P.
Cargo: Secretaria General
Dependencia: Secretaria General
Firma:

V/Bueno: Jhalmer A. Londoño Palacios
Cargo: Alcalde Municipal (E)
Dependencia: Despacho
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Quibdó, 27 de enero de 2025

Señores
MINISTERIO DEL DEPORTE
Bogotá DC.

Referencia: Certificación

El suscrito, **Rafael Andrés Bolaños Pino,** identificado con cédula de ciudadanía No 11.814.571 expedida en Quibdó, en calidad de Alcalde del municipio de Quibdó, en ejercicio de las facultades legales que me confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, certifico lo siguiente:

1. Que, en virtud de la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, me encuentro autorizado para suscribir convenios en representación del municipio de [nombre del municipio], sin necesidad de obtener previamente las facultades del concejo municipal.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normativas aplicables, el alcalde tiene la facultad de suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de proyectos y programas en beneficio de la comunidad, sin necesidad de aprobación previa del concejo municipal, salvo disposición contraria establecida en normas especiales.

3. Que este acto se realiza en cumplimiento de las disposiciones legales y con el debido respaldo en la normatividad vigente que regula los actos administrativos municipales.

En constancia a lo anterior se firma la presente en Quibdó a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
Alcalde Municipal de Quibdó
C.C. 11.814.571 de Quibdó

Powered by CamScanner

CERTIFICACION PAZ Y SALVO Y APORTES PARAFISCALES

YO, **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO,** identificado con cédula de ciudadanía No 11.814.571 expedida en Quibdó, en calidad de Representante Legal del municipio de Quibdó, identificado con NIT 891680011-0, y de acuerdo a la información reportada por la Secretaría de Hacienda Municipal, CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que la alcaldía de Quibdó, ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales son Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 828 de 2005 Artículo 1. Del mismo modo certifico que se han realizado los pagos de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Certifico además que a la fecha no hay saldos a mi cargo derivado de los aportes parafiscales y seguridad social a que estoy obligado de conformidad con las normas vigentes.

En constancia a lo anterior se firma la presente en Quibdó a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.

RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
Alcalde Municipal de Quibdó

Proyectó: Stick Torres	Revisó: Heillyn Andrea Alfonso Valencia	V/Bueno: Heillyn Andrea Alfonso Valencia
Cargo: Contratista	Cargo: Secretaria de Hacienda (e)	Cargo: Secretaria de Hacienda (e)
Dependencia: Oficina de Tesorería	Dependencia: Hacienda	Dependencia: Hacienda
Firma:	Firma:	Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Powered by CamScanner
Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 269137409

PIB
13:42:30

Bogotá DC, 15 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11814571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de abril de 2025, a las 13:42:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11814571
Código de Verificación	118145712504151342 57

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270858218

PIB
16:08:00

Bogotá DC, 06 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11814571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de mayo de 2025, a las 16:06:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11814571
Código de Verificación	118145712505061606 22

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de mayo de 2025, a las 14:17:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11814571
Código de Verificación	11814571 250521141732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de mayo de 2025, a las 14:14:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8916800110
Código de Verificación	8916800110250521141401

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272005844

PIB
14:17:14

Bogotá DC, 21 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11814571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272005393

PIB
14:13:40

Bogotá DC, 21 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE QUIBDO identificado(a) con NIT número 8916800110:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:16:39 PM horas del 21/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11814571**
Apellidos y Nombres: **BOLAÑOS PINO RAFAEL ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2025 02:15:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11814571** y Nombre: **RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116308409** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir